



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 502-2023-MINEM/DGM

Lima, 01 de septiembre de 2023

VISTO, el Informe Nº 846-2023-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0449-2023-MINEM-DGM de fecha 07 de agosto de 2023, se aprobó el listado de las concesiones mineras y unidades económicas administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2022; incluyéndose en dicho listado a la Unidad Económica Administrativa "SOLITARIA" con código Nº 010000303U;

Que, COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A. solicitó la exclusión de la Unidad Económica Administrativa "SOLITARIA" del listado de concesiones mineras y unidades económicas administrativas cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima a partir del año 2021, por cuanto en la unidad minera conformada por dicha UEA se han iniciado las actividades de cierre definitivo, razón por la cual no resulta exigible solicitar la acreditación de la citada obligación de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 033-2005-EM;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005-EM, establece que, iniciada la ejecución del Plan de Cierre Final, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de Cierre de Minas, no es exigible la obligación de producción mínima;

Que, mediante Resolución Nº 0460-2023-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe Nº 846-2023-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTÍN S.A. mediante Escrito Nº 3296993 en el extremo de que se excluya a su UEA SOLITARIA con Código Nº 010000303U, del listado de unidades económicas administrativas cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o la inversión mínima por el año 2022, en mérito a que inició la ejecución de su Plan de Cierre Final;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de unidades económicas administrativas, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2022, aprobada por Resolución Directoral N° 0449-2023-MINEM-DGM a la UEA ""SOLITARIA"" con código N° 010000303U.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Jorge Enrique Soto Yen
Director General de Minería